



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1155, 1743, 2172, 2345-D-05  
550, 781, 1219, 1346, 3480,  
4258, 4400 y 4885-D-06  
OD 1663

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 63 del Código Penal, el siguiente texto:

Cuando se tratare de los delitos previstos en los artículos 119, 125, 125 bis, 127 bis y 128 primer y segundo párrafos de este Código y la víctima fuere menor de 18 años, la prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que la víctima cumpla los 18 años.

Si la acción fuese iniciada con anterioridad a esa fecha, la prescripción empezará a correr desde la medianoche del día del inicio de la acción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.